

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-233-2024

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	21 DE AGOSTO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA
<b>PROMOTOR:</b>	COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	LOURDES ADAMES                   IRC-090-2022 NADIA ADAMES                   IRC-089-2022
<b>UBICACIÓN:</b>	CALLE PRINCIPAL DE LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de junio de 2024, el señor **YOUJIN LUO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-75079, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, ubicado en la calle principal de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **LOURDES ADAMES** y **NADIA ADAMES**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-090-2022** e **IRC-089-2022**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del **PROVEÍDO ADM-SEIA-068-2024**, con fecha del 28 de junio de 2024. (Ver Foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de julio de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas



corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-202-2024**, elaborado el 18 de julio de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 10 de julio de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 24 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0687-2024**, fechada el 18 de julio de 2024 y entregada el día 01 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, con fecha del 19 de agosto y recibida el 21 de agosto de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-0687-2024. (Ver Foja 33 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una Estación de Combustible, la cual contará con cuatro (4) canopy que conforman un área total de 1500.00 metros cuadrados, en este se ubicarán las cuatro (4) islas con los dispensadores, cumpliendo con los elementos adicionales para el despacho correcto del combustible, incluyendo medidas de seguridad como área asignada y rotulada para la ubicación de los extinguidores. La Estación de Combustible contará con tres tanques de almacenamiento soterrados, los cuales tendrán una capacidad de 10,000 galones cada uno y la sustancias a almacenar se dividen de la siguiente manera: El primer tanque será para el almacenamiento de gasolina de 95 octanos, el segundo tanque será para el almacenamiento de gasolina de 91 octanos, el tercer tanque será para el almacenamiento de diésel.

El área de la estación de combustible contará con un acceso a la calle principal de Llano Largo, para la entrada con un ancho de 13 metros y otro de salida con un ancho de 12 metros, todo de concreto armado, con sus cordones.

El consumo de agua potable que será obtenido de la red nacional, y el manejo de las aguas servidas, se realizará mediante el uso de tanque séptico.

La mano de obra requerida para el proyecto es de aproximadamente 40 personas, entre los que se pueden mencionar: arquitecto, ingeniero civil, idóneo ambiental, topógrafo, operadores de equipo y maquinaria, ayudante general, albañiles, electricistas, plomeros. Empleos indirectos generados: proveedores de insumos de construcción, de grama y plantones, de equipo de protección personal, arriendo de maquinaria, operadores de equipo, entre otros.

El proyecto contempla una inversión estimada en B/.97,135.80.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30388839, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 3 ha + 6,512 m<sup>2</sup> + 78 dm<sup>2</sup>; de las cuales se utilizarán 1,500 m<sup>2</sup>.



El polígono del proyecto se encuentra localizado en la calle principal de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	976898.31	631520.61
2	976882.36	631546.01
3	976855.97	631494.01
4	976840.02	631519.42

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo, que el área del proyecto se encuentra un suelo con las características de Inceptisoles, Alfisoles y Ultisoles, que son suelos bastante jóvenes y poco desarrollados que están empezando a mostrar el desarrollo de los horizontes. La descripción del uso de suelo. El sector donde se ubica el proyecto es un área de uso de suelo residencial-comercial de baja densidad, donde se ubican viviendas cercanas al polígono, a su vez cuenta con vías y calles de acceso. En el área se observa que cuenta con todas las facilidades de agua potable y suministro de energía para el desarrollo de las actividades del proyecto propuesto. Topografía. El polígono donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía plana ya que el área ya ha sido intervenida por la nivelación del terreno. Hidrología. Dentro del área de influencia directa del proyecto, no se encuentra ningún recurso hídrico, pues colinda al Este con el resto libre de la finca y la finca colinda con la quebrada La Valdeza, y existe una distancia considerable entre la quebrada y el sitio del proyecto.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que el área donde se realizará el proyecto anteriormente había sido intervenida, es por esto que en el área solo se encuentran brotes de hierba dispersos. No se observan especies arbóreas dentro del área. Características de la fauna. En el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto, no cuenta con vegetación, es por lo que no se identificó fauna en el lugar a pesar de que en la región se encuentran diversas especies de fauna.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se realizaron 25 encuestas el día 21 de febrero de 2024. Dando como resultado lo siguiente: Conocimiento del Proyecto: El 28% de las personas encuestadas afirmó tener conocimiento del proyecto. El 72% indicó no estar al tanto del mismo. Beneficio y Oportunidades para la comunidad: El 88% de los encuestados considera que el proyecto ofrece beneficios y oportunidades para la comunidad. Ninguna persona respondió negativamente. Afectaciones al Ambiente: Flora: El 12% mencionó afectaciones a la flora. Fauna: Ninguna persona reportó afectaciones a la fauna (0%). Fuente Hídrica: No se registraron afectaciones a fuentes hídricas (0%). Malos Olores: El 4% señaló problemas relacionados con malos olores. Afectación de Manera Directa: Ninguna persona se consideró afectada directamente.

por el proyecto (0%). El 96% afirmó no estar afectado. Acuerdo con el desarrollo del proyecto: El 76% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto. En resumen, estos datos reflejan la diversidad de opiniones y percepciones de la comunidad en relación con el proyecto. Es importante considerar estas perspectivas al tomar decisiones y planificar futuras acciones. Por lo que queremos resaltar algunas de las recomendaciones al Promotor, realizadas por algunos de los encuestados: No contaminar, sembrar árboles, evitar que en la construcción se impacte el lugar, trabajo para los vecinos del lugar, que mantenga el lugar ordenado y limpio.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-0687-2024, fechada el 25 de junio de 2024, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 33 a la 57 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, **Capítulo 2. RESUMEN EJECUTIVO**, punto Descripción de la actividad, el mismo se encuentra incompleto, por lo que se requiere:
  - a.1. Indicar donde se desarrollará el proyecto y el monto de inversión.
2. Dentro del EsIA, **Capítulo 3. INTRODUCCIÓN**, punto Importancia y alcance de la actividad, el mismo se encuentra incompleto, por lo que requiere:
  - a.2. Indicar la importancia de la actividad, obra o proyecto.
3. Dentro del EsIA, **Capítulo 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se solicita:
  - a.3. Desarrollar el punto 4.3.2 Ejecución.
4. Presentar el uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.
5. Dentro del EsIA, **Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**, no fueron desarrollados los siguientes puntos:
  - a.5. Desarrollar el punto 5.3.4. Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.
  - b.5. Desarrollar el punto 5.5. Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.
  - c.5. Dentro del EsIA, el plano topográfico del área del proyecto aportado no es el adecuado, por lo que se debe presentar el plano topografía indicado.
  - d.5. Dentro del EsIA, punto 5.6. Hidroología, indica que “*dentro del área de influencia directa del proyecto propuesto, no se encuentra recurso hídrico...*”. Sin embargo en inspección de campo y en verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0442-202a), indica que “*se hace la observación que bordeando el polígono se ubica un cuerpo de agua denominada la quebrada “la Valdeza”, afluente del río principal el “Río Perequete”*”; por lo que se requiere aclarar este punto.
  - e.5. Dentro del EsIA, punto 5.6.2.6. Plano del polígono identificando los cuerpos hídricos existentes..., en el mismo indica que no es aplicable, sin embargo colindante al polígono existe un cuerpo de agua, por lo que se debe presentar dicho plano.
6. Dentro del EsIA, **Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, se debe presentar el mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisito exigido por el Ministerio de Ambiente.

7. Dentro del EsIA, **Capítulo 7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, se debe desarrollar el siguiente punto:
  - a.7. El punto 7.1. Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.
8. Dentro del EsIA, **Capítulo 11. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, se solicita en los siguientes puntos:
  - a.8. En el punto 11.1. Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista. Indicar el número de cédula de los consultores.
  - b.8. En el punto 11.2. Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula. Aportar copia de cédula simple de profesional de apoyo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de emisiones atmosféricas (fuentes móviles), generación de residuos sólidos, generación de ruido, generación de material particulado, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.**
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.



- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.



- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **YOUJIN LUO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.



3. Como parte del proceso de participación ciudadana, con relación al desarrollo del proyecto, el 76% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, cuyo promotor es la Sociedad **COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.**

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY. CASTILLO V.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
CIEFL M. REC. 2018  
LICENCIADA YOHANA CASTILLO  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
CIEFL M. REC. 2018  
TECNICO JEAN PENALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
INGENIERA LADY PALACIOS  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 089 -2024  
De 27 de Agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, cuyo Promotor es la Sociedad **COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **YOUJIN LUO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-75079**, se propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**.

Que el día 06 de junio de 2024, el señor **YOUJIN LUO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-75079**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, ubicado en la calle principal de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **LOURDES ADAMES** y **NADIA ADAMES**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-090-2022** e **IRC-089-2022**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de una Estación de Combustible, la cual contará con cuatro (4) canopy que conforman un área total de 1500.00 metros cuadrados, en este se ubicarán las cuatro (4) islas con los dispensadores, cumpliendo con los elementos adicionales para el despacho correcto del combustible, incluyendo medidas de seguridad como área asignada y rotulada para la ubicación de los extinguidores. La Estación de Combustible contará con tres tanques de almacenamiento soterrados, los cuales tendrán una capacidad de 10,000 galones cada uno y la sustancias a almacenar se dividen de la siguiente manera: El primer tanque será para el almacenamiento de gasolina de 95 octanos, el segundo tanque será para el almacenamiento de gasolina de 91 octanos, el tercer tanque será para el almacenamiento de diésel.

Que el área de la estación de combustible contará con un acceso a la calle principal de Llano Largo, para la entrada con un ancho de 13 metros y otro de salida con un ancho de 12 metros, todo de concreto armado, con sus cordones.

Que el consumo de agua potable será obtenido de la red nacional, y el manejo de las aguas servidas, se realizará mediante el uso de tanque séptico.

Que la mano de obra requerida para el proyecto es de aproximadamente 40 personas, entre los que se pueden mencionar: arquitecto, ingeniero civil, idóneo ambiental, topógrafo,



operadores de equipo y maquinaria, ayudante general, albañiles, electricistas, plomeros. Empleos indirectos generados: proveedores de insumos de construcción, de grama y plantones, de equipo de protección personal, arriendo de maquinaria, operadores de equipo, entre otros. El proyecto contempla una inversión estimada en B/.97,135.80.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30388839, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 3 ha + 6,512 m<sup>2</sup> + 78 dm<sup>2</sup>; de las cuales se utilizarán 1,500 m<sup>2</sup>.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en la calle principal de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	976898.31	631520.61
2	976882.36	631546.01
3	976855.97	631494.01
4	976840.02	631519.42

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-233-2024**, fechado el 21 de agosto de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, cuyo promotor es la Sociedad **COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.



**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

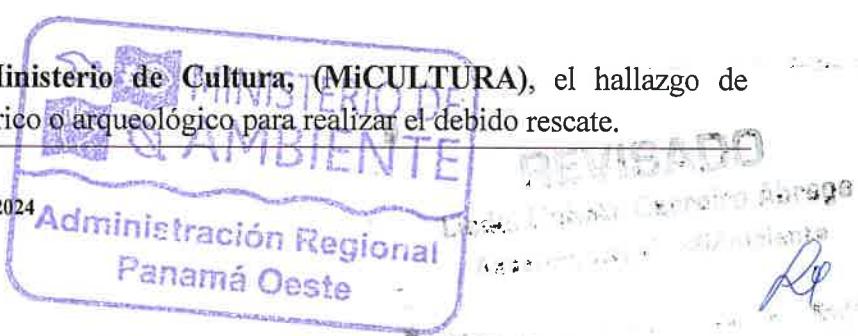
**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.



- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (CONSULTOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.



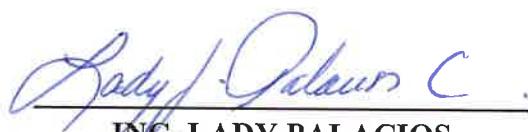
**Artículo 10.** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor **YOUJIN LUO**, con carné de residente permanente No. **E-8-75079**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11.** ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **YOUJIN LUO**, con carné de residente permanente No. **E-8-75079**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti siete (27) días, del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



ING. LADY PALACIOS  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste



TÉC. JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PLAYA LEONA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COMERCIAL PLAYA LEONA, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. (1,500 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 089 DE 27 DE Agosto DE 2024.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

9-165-931

No. de Cédula de I.P.

30 - Agosto 2024

Fecha